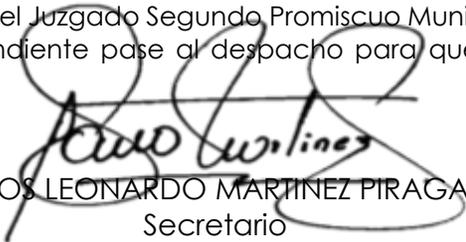




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO.	EJECUTIVO
DEMANDANTE.	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO.	LUIS JOSE PEREZ RAMIREZ.
RADICACIÓN.	154074089002-2017-00324-00

Al despacho las presentes diligencias, donde se encuentran que no se ha dado trámite a la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-70781 y 072-70783, y cuya dirección física es el municipio de Tinjaca, medida que es procedente por estar debidamente inscrita en el folio de matrícula.

Como quiera que en providencia de 28 de febrero de 2019, este despacho ya había librado comisión, para que la misma fuera atendida por el despacho homólogo de Tinjaca, pero que la parte interesada, no realizo trámite, ya que se evidencia la existencia de la comisión de retiro en el expediente, será menester el realizar nuevamente el despacho comisorio de fecha 28 de febrero de 2019, y remitirlo de manera digital al activa para que procesa, recordado a este la omisión a su carga procesal desde el año 2019.

En la misma providencia, se dio trámite a la solicitud de secuestro del predio 070-201171, fijada como fecha el 19 de marzo de 2019, a la cual al activo no concurre, nuevamente, una omisión de su deber procesal; aun así, este despacho reprogramara la diligencia de secuestro, la cual no se llevó a cabo, teniendo en cuenta las prevenciones por la pandemia de COVID-19.

Como quiera que se trata de una diligencia que amerita la presencia de los extremos interesados la misma se reprograma para **el día 7 de mayo de 2021 a las 1:30 p.m.**

Para el éxito de las diligencias se deberán acatar las siguientes instrucciones de bioseguridad:

1. A la presente solo podrán comparecer los apoderados judiciales, partes y testigos.
2. Los asistentes deberán comparecer a este despacho con antelación de 15 minutos a la hora fijada, proceder a la desinfección de rigor y a la resolución de una encuesta obligatoria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. En caso de que alguna de las partes presente síntomas o indicios que hagan suponer su posible carácter positivo para la enfermedad COVID -19, la diligencia será suspendida inmediatamente, y la persona será puesta a disposición de las entidades de salud municipal.
4. Los extremos comparecerán con los medios de protección reglamentarios para esta diligencia (tapa bocas, careta y guantes).
5. Deberán garantizar su traslado hasta el inmueble objeto de la diligencia, así como del despacho, con las normas de bioseguridad necesarias.
6. Las partes deberán garantizar un sitio para el desarrollo de la misma en donde se respete el distanciamiento social de mínimo 2 metros entre los asistentes, RECINTO QUE DEBERA SER DISPUESTO AL AIRE LIBRE (por encontrarse científicamente probado que es muy bajo el contagio en sitios muy ventilados).
7. Si este despacho advierte alguna falencia en los requerimientos para la audiencia se abstendrá de la práctica de la misma, o determinará, la suspensión y o cancelación si los eventos no pueden ser subsanados.

Los interesados deberán aportar los documentos necesarios para lograr la identificación plena del inmueble a secuestrar, incluidas coordenadas satelitales, para evitar el fracaso de diligencia.

Por lo demás, las partes deberán atenerse a lo dispuesto en la providencia de veintiocho (28) de febrero de 2019. En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

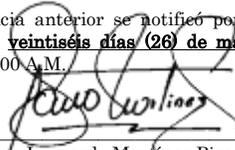
PRIMERO.- REPETIR nuevamente el despacho comisorio de fecha 28 de febrero de 2019, y remitirlo de manera digital a la activa para que procesa.

SEGUNDO.- REPROGRAMAR la diligencia de secuestro del predio 070-201171, para el **día 7 de mayo de 2021 a las 01:30 p.m.**, con las indicaciones de salud pública impuestas por el despacho.

TERCERO. Por lo demás, las partes deberán atenerse a lo dispuesto en la providencia de veintiocho (28) de febrero de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

<p>JUZGADO 2º PROMISCO MUEZCO DE VILLA DE LEYVA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 011, de hoy veintiséis días (26) de marzo de 2021 siendo las 8:00 A.M.</p> <p> Marcos Leonardo Martínez Piragaita Secretario</p>
--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0fe3e352ffbc72e6351af73762130905db185165996c4eee7cc8ca219cae30db
Documento generado en 25/03/2021 03:27:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>